

**RESOLUCION N° 339/2020**  
**CRESPO (E.R.), 04 de Septiembre de 2020**

**VISTO:**

La Resolución N° 290/2020 y el Convenio de Adjudicación celebrado entre la Municipalidad de Crespo y Sotelo Matías Germán y Godoy Lucrecia Evangelina, y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de la Resolución N° 290/2020 de fecha 11 de agosto de 2020, encontrándose los plazos establecidos en el contrato de adjudicación de fecha 31 de agosto de 2015 ampliamente vencidos, considerándose este como condición resolutoria para la pérdida de la adjudicación, y además no habiéndose cumplido con el fin social que es la construcción de la vivienda, se procedió a rescindir el contrato celebrado con los Sres. Sotelo Matías Germán, y Godoy Lucrecia Evangelina.

Que en fecha 31 de agosto, los Sres. Sotelo y Godoy presentaron una nota, solicitando se revea la decisión tomada mediante la resolución Ut supra mencionada, acompañando copia de contrato de obra con la empresa BBV SRL (Viviendas Tecnohogar) y recibo por el 50% del valor de la misma.

Que teniendo en cuenta la voluntad de los solicitantes, se considera conveniente firmar un nuevo convenio, otorgando un nuevo plazo a los fines de poder construir la vivienda.

Que a través del mismo los Señores Sotelo Matías Germán y Godoy Lucrecia Evangelina se obligan a pagar el valor del inmueble, a construir su vivienda familiar y habitar en el plazo establecido, en el terreno identificado como Lote N° 8, Manzana N° 593, domicilio parcelario en calle Parque Nac. Río Pilcomayo N° 260.

Que la presente se dicta en uso de las facultades que la Constitución de Entre Ríos y la Ley N° 10.027, y sus modificatorias, otorgan al Departamento Ejecutivo Municipal.

Por ello y en uso de sus facultades

**EL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**RESUELVE:**

**Art.1º.-** Déjese sin efecto la Resolución N° 290/2020, de fecha 11 de agosto de 2020, donde se dispuso la desadjudicación del lote social a los Sres. Sotelo Matías Germán, DNI 28.723.384 y Godoy Lucrecia Evangelina, DNI N° 28.723.275, por los motivos expuestos en los considerando.

**Art.2º.-** Apruébese el Convenio celebrado entre la Municipalidad de Crespo, representada por su Intendente Abel Rubén Darío Schneider y Sotelo Matías Germán, DNI 28.723.384 y Godoy Lucrecia Evangelina, DNI N° 28.723.275 mediante el cual se obliga a pagar el valor del inmueble, a construir su vivienda familiar y habitar en el plazo establecido, en el terreno identificado como Lote N° 08, Manzana N° 593, domicilio parcelario en calle Parque Nac. Río Pilcomayo N° 260.

**Art.3º.-** Envíese copia de la presente a la Secretaría de Gobierno y Ambiente, Asesoría Legal y Técnica, a la Dirección de Desarrollo Humano, al Área de Administración Fiscal y Tributaria y al Área de Catastro, a sus efectos.

**Art.4º.-** Dispónese que la presente sea refrendada por el Secretario de Gobierno y Ambiente.

**Art.5º.-** Comuníquese, publíquese, etc.